

Prestación por **cese** de actividad de trabajadores autónomos



ESTAMOS PARA AYUDARTE





V 1.0-07/2016

NOTAS: por razones de claridad y economía lingüística se ha utilizado el masculino genérico en todo el texto.

No obstante, las palabras utilizadas en masculino genérico deben entenderse referidas tanto a mujeres como a hombres.

El contenido del presente folleto es un extracto no exhaustivo de la regulación de la normativa de aplicación. Para una información completa consultar la normativa aplicable.



¿Qué es la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos?

La prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos es la prestación por desempleo de los trabajadores autónomos que, pudiendo y queriendo ejercer una actividad económica o profesional, hubieran cesado en su actividad.

A woman with her hair in a bun, wearing a grey turtleneck sweater and dark pants, is sitting on a large, grey rock. She is looking at a laptop computer that is open on her lap. The background is a plain, light color. The text is overlaid on the right side of the image.

¿Cuáles son los requisitos necesarios para esta prestación?

Para solicitar esta prestación se requiere:

- Estar afiliado y de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, en su caso.
- Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad (12 meses) continuados e inmediatamente anteriores al cese.
- Hallarse al corriente de pago en las cuotas de la Seguridad Social.
- No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación, salvo que el trabajador autónomo no tenga el periodo mínimo de cotización requerido para ello.



¿Cuáles son las causas de situación legal de cese de actividad?

- a) Motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos
 - 1.º Pérdidas derivadas de un año completo superiores al 10%.
 - 2.º Ejecuciones judiciales o administrativas de al menos el 30% de los ingresos del ejercicio anterior al cese.
 - 3.º Declaración judicial de concurso que impida continuar la actividad.
- b) Fuerza mayor.
- c) Pérdida de licencia administrativa.
- d) Violencia de género.
- e) Divorcio o acuerdo de separación matrimonial, mediante resolución judicial.
- f) Trabajadores autónomos económicamente dependientes o trabajadores que cumplan con las condiciones de estos por:
 - 1.º Terminación de la duración contractual.
 - 2.º Incumplimiento contractual grave del cliente.
 - 3.º Rescisión de la relación contractual por causa justificada del cliente.
 - 4.º Rescisión de la relación contractual por causa injustificada del cliente.
 - 5.º Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente.



¿Qué documentación hay que aportar?

En el momento de la solicitud se deberán presentar una serie de documentos imprescindibles:

- Solicitud de prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.
- DNI.
- Modelo 145 IRPF.
- Justificante de pago de las cotizaciones de los dos últimos meses.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Documento acreditativo de haber solicitado la baja en el régimen especial correspondiente.

Documentación específica: dependerá de la causa por la cual se solicite el cese de actividad.

¿Cómo se pueden obtener los documentos necesarios para solicitar la prestación?

Podrás obtener toda la documentación requerida para la solicitud de esta prestación en cualquier centro de Unión de Mutuas o en formato electrónico a través de nuestra página web.



www.uniondemutuas.es

¿Dónde y cuándo se entrega la documentación?

Una vez cumplimentada, la documentación podrá ser entregada en cualquier centro de Unión de Mutuas antes del último día del mes siguiente a la fecha de cese de actividad, o ser remitida por correo postal a la dirección:

Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos

Unión de Mutuas

Av. del Lledó, n.º 67 esquina C/ Juan Herrera, 26

12004 Castellón • Tel. 964 34 17 65



autonomos@uniondemutuas.es



¿Cuánto se percibe y quién paga?

Unión de Mutuas te abonará como trabajador autónomo el 70% de la media de la base de cotización de los 12 últimos meses.

La resolución de la Mutua te dará derecho a la correspondiente prestación económica, a partir del primer día del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se produjo el hecho causante del cese de actividad, así como al abono por parte de Unión de Mutuas, durante el periodo que dure la prestación, de la cotización de Seguridad Social del trabajador autónomo por contingencias comunes.





UNIÓN DE MUTUAS

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

www.uniondemutuas.es



Línea asistencial 24 h

900 100 692

Accede desde tu móvil

